



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2949

ARMENIA, 10 DE ABRIL DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 648 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2024”

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 648 DE 10-ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2024"

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política, el artículo 29 literal d) numerales 1 y 4 de la Ley 1551 de 2021, artículo 74 de la Ley 617 de 2000, Decreto 251 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que al Alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 7" del artículo 315 superior reglamentado por el artículo 29 literal D numeral 4 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribución del Alcalde: "7. Crear, suprimir o funcionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No pondrá crear obligaciones que exceden el monto global fijado para gastos de personal en el presunto inicialmente aprobado". (Subrayado fuera de texto original)

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera expediente 3429 de 1996 respecto al tema ha señalado *"...la constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción... señaló funciones propias del alcalde y estableció en favor de este la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo. En otras palabras, el concejo perdió la facultad de establecer las plantas de personal; y la de fijar los salarios, la que ahora corresponde al alcalde, dentro de los señalamientos que previamente y de manera general haya hecho el concejo en cuanto a organizaciones administrativas, funciones generales de las dependencias de las escalas de remuneración y categoría de los cargos..."*(...) debe decirse que el concejo, al determinar la estructura de la administración central municipal puede, por ejemplo, señalar cuantas y cuales secretarías debe tener la administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponde. Pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos salarios de los funcionarios, corresponden al alcalde... Es esta una distribución de competencias, que deslindando con precisión las atribuciones del concejo y las facultades del alcalde en materia de personal, señala un marco definido en actuación para los respectivos órganos, cuyo desconocimiento origina violación de los preceptos superior que lo delimitan." Cursiva fuera de texto

Que la estructura administrativa de la entidad se encuentra adoptada mediante el Decreto 264 de 2018, modificado mediante decretos municipales Nos. 212, 213 y 344 de 2021 y la escala salarial a través del Decreto 023 del 2018, adicionado por el Decreto 307 de 2018 de conformidad con las facultades otorgadas por el concejo municipal, mediante el Acuerdo Municipal No. 101 de 2017, a su vez ajustada mediante decreto No. 206 de 2022, de conformidad con las facultades otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 243 de 27 de julio de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 648 DE 10 ABR 2024

2022 y reajustada mediante Decreto No. 343 de 2022, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Honorable Concejo mediante Acuerdo Municipal No. 263 de 19 de diciembre de 2023.

Que existe un derecho constitucional, en cabeza de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de sus salarios que se traducen en el derecho a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, tal como lo manifestó la corte constitucional en sentencia C-1017 del 2023.

Que el Acuerdo 290 de noviembre 14 de 2023 "Por medio de la cual se expide presupuesto general del municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto" y el Decreto 544 de 2023 "Por medio de la cual se liquida el presupuesto general del municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", el cual establece en los rubros 10402-21, 1045-21, 10508-21 y 10702-21, los gastos de funcionamientos, entre los cuales se contempla el recurso para garantizar, reconocer y pagar el incremento salarial de los funcionarios del municipio de Armenia, Quindío, para la vigencia 2024.

Que es facultativo del Alcalde municipal determinar el monto del incremento salarial para la respectiva vigencia, lo cual se encuentra supeditado a las estipulaciones contenidas en la Ley 617 de 2017 y en el Decreto 0293 de 05 marzo de 2024 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional."

Que en el artículo 7 del Decreto Nacional 0293 de 05 de marzo de 2024, establece el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

Que la Secretaría de Hacienda municipal a través de certificado expedido el 20 de marzo de 2024, precisó que: "Que, una vez cruzado la proyección enviada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI, referente al aumento de salarios y prestaciones en cumplimiento del Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, se constató que existen valores de más y de menos en los diferentes rubros asociados a la nómina del municipio que deben ser ajustados en el transcurso del periodo. No obstante, el Municipio cuenta con la totalidad de los recursos presupuestales para asumir el aumento de salarios y prestaciones, por lo anterior, no sobrepasa el valor presupuestado para la vigencia 2024" Subrayado fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, los salarios y prestaciones establecidos en el presente Decreto para el personal del nivel central de la Administración Municipal y el personal administrativo



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 648 DE 10 ABR 2024

de la Secretaría de Educación, se ajustarán en un 10.88% para el año 2024, retroactivo a partir del primero (1) de enero del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR un incremento de 10.88% sobre las asignaciones básicas establecidas para las diferentes categorías de empleos del Sector Central del municipio de Armenia y personal administrativo de la Secretaría de Educación municipal, con efectos fiscales a partir del 1 de enero 2024.

PARÁGRAFO: Cuando la aplicación del incremento tenga como resultado una cifra cuyos dos últimos dígitos enteros sean diferentes de cero (0), ésta se ajustará a la centena más próxima.

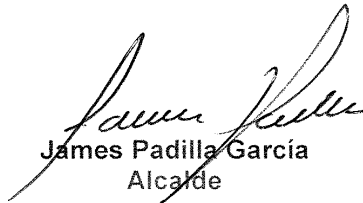
ARTÍCULO SEGUNDO: Para su conocimiento y fines pertinentes, comunicar el contenido del presente acto administrativo al área de nómina del Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y genera efectos fiscales retroactivos a partir del 01 de enero de 2024.

Dado en Armenia, Q.,

10 ABR 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


James Padilla García
Alcalde

Proyectó y elaboró: Lina María Cruz López, profesional Especializada-DAFI

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director-DAFI

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Revisó: Despacho